

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con tres minutos del día jueves treinta de mayo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las catorce horas con tres minutos del día jueves treinta de mayo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno no presencial.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Secretaria a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán siete asuntos, correspondientes a un Juicio Electoral, cinco Procedimientos Especiales Sancionadores y un Incidente de Incumplimiento de Sentencia identificados con las claves JE/005/2024, PES/060/2024, PES/061/2024, PES/062/2024, PES/063/2024, PES/066/2024 y CI-3/PES-001-2023/2024 cuyos nombres de las partes actora, autoridad responsable, denunciante, denunciados y datos de identificación se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias y en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Jassury Uribe Ochoa, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JE/005, PES/060, PES/066 y el Acuerdo Plenario del

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

expediente PES/063 todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta del proyecto de sentencia relativo al Juicio Electoral 5 del año en curso, promovido por la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, en su calidad de candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el fin de controvertir el acuerdo que determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en el expediente PES 190, del índice de la autoridad instructora. -----

El apelante hizo valer en un solo agravio tres motivos de inconformidad consistentes en la vulneración al principio de exhaustividad; la incongruencia interna y externa; y la falta de fundamentación y motivación del acuerdo impugnado. -----

Lo anterior debido a que la actora esencialmente se inconforma de las medidas cautelares fueron solicitadas en contra de los tres denunciados, conforme a los hechos que narra en su queja, los cuales a su dicho se sustanciaron en siete momentos diferentes y por ello estima que se actualiza una falta de motivación y fundamentación, así como la transgresión del principio de exhaustividad. -----

En el proyecto se propone calificar dichas alegaciones como fundadas pero inoperantes, dado que, en el acuerdo de mérito se advierte que la autoridad responsable funda su actuar; empero, se estima que la motivación realizada por la responsable es deficiente, de ahí lo fundado de su agravio; sin embargo, lo inoperante de su argumento resulta de que las medidas que la actora plantea en su escrito de queja, no son susceptibles de otorgarse en sede cautelar dado que se encuentran relacionadas con el estudio de fondo del asunto planteado. -----

Por las razones expuestas, y las demás ampliamente señaladas en el proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Seguidamente, doy cuenta del proyecto de sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador 60, promovido por el Partido Morena en contra del ciudadano Luis Hernán Carrillo Góngora, en su calidad de candidato a la presidencia municipal de José María Morelos, postulado por el Partido Verde Ecologista, así como al propio partido a través de la figura de culpa in vigilando, por el supuesto uso de la imagen de un menor en propaganda electoral, sin apegarse a lo previsto a los lineamientos de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia político-electoral. -----

En el proyecto se propone declarar la EXISTENCIA de las conductas denunciadas. -----

Lo anterior en razón de que del caudal probatorio que obra en las constancias del expediente y a través de los requerimientos y demás diligencias llevadas a cabo por la autoridad investigadora; se observa que en la publicación denunciada; se advierte la aparición de un menor de edad, de manera directa en actos que se consideran como propaganda electoral, y del cual se realizó su difusión en la red social de Facebook. -----

En el caso en concreto, el candidato denunciado tenía la obligación de recabar el consentimiento de los padres o tutores de los menores de edad o en su caso, difuminar o hacer irreconocible el rostro del menor de edad que apareció en la imagen publicada en su cuenta de Facebook; lo que en el presente asunto no aconteció. -----

De lo anterior, y por las demás razones que se exponen en el proyecto, esta ponencia

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

propone declarar existentes, las conductas atribuidas a Luis Hernán Carrillo Góngora y el Partido que lo postula e imponerles la sanción consistente en una amonestación pública. - Continuando con el orden de los asuntos, doy cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al PES 63 del año en curso, promovido por el PRD en contra de la otrora Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo así como en contra de diversos medios de comunicación digitales y cuentas verificadas de la red social Facebook; por la supuesta comisión de cobertura informativa indebida, uso indebido de recursos públicos, indebida compra y/o adquisición de tiempo en la red social Facebook, YouTube e Instagram, vulneración a los principios de equidad e imparcialidad de los recursos públicos y promoción personalizada. -----

En el proyecto se propone reenviar el expediente, para que, a la brevedad posible, la autoridad instructora conforme a sus atribuciones, realice las acciones y diligencias que en su caso estime conducentes, a fin de perfeccionar, si así lo considera, la admisión y desahogo de las pruebas relatadas en su audiencia de pruebas y alegatos, conforme a las consideraciones del proyecto. -----

Lo anterior, puesto que, de las constancias que integran el expediente, la ponencia advierte que existe inconsistencia entre lo asentado por la autoridad instructora en su acta de audiencia de pruebas y alegatos, al admitir y desahogar las pruebas ofrecidas por el quejoso, puesto que no fue posible constatar las constancias respectivas, relativas a un requerimiento que se dice fue efectuado al Ayuntamiento de Benito Juárez, sin que obre en autos elemento alguno que permita verificar dicha diligencia de investigación aducida por la Dirección Jurídica. -----

Por esas razones y las expuestas en el proyecto, la ponencia propone reenviar el expediente, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución con total apego a derecho. - Finalmente, se da cuenta del Procedimiento Especial Sancionador 66 del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de Diego Castañón Trejo, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, con licencia y candidato postulado por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", por la supuesta transgresión al artículo 134 párrafo octavo y 41 fracción III, base C, de la Constitución Federal, así como la comisión de irregularidades e incumplimiento al principio de imparcialidad en la contienda electoral. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, dado que, de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que el denunciado incurriera en la transgresión a la normatividad electoral. -----

Lo anterior ya que, los hechos atribuidos al denunciado, respecto a la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, se constató, en atención a su contenido y finalidad, que las publicaciones denunciadas no constituían propaganda gubernamental sino electoral, por lo que no pueden considerarse transgresoras de la normativa electoral aducida por el quejoso, mismas que se acreditó fueron realizadas por el denunciado dentro del periodo de campañas del proceso electoral local ordinario 2024, en su calidad de candidato a la presidencia municipal de Tulum, no así de Presidente municipal con licencia, de ahí que, tampoco se acredite la promoción personalizada que se denuncia. - -

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Por las referidas razones y demás expuestas en el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Estimadas Magistradas, queda a su consideración las propuestas realizadas por si quisieran hacer uso de la voz, que lo manifiesten por favor. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: De mi parte ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Son mis propuestas Secretaria, en sentido afirmativo. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JE/005/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado. -----

Ahora bien, en el expediente, PES/060/2024, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Son existentes las infracciones atribuidas al ciudadano Luis Hernán Carrillo Góngora, en su calidad de candidato a la presidencia municipal del ayuntamiento de José María Morelos, y al partido Verde Ecologista de México a través de la figura de culpa in vigilando, por la vulneración a las reglas de la propaganda electoral consistente en la incorporación de la imagen de un menor de edad. -----

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública al ciudadano Luis Hernán Carrillo Góngora, en su calidad de candidato a la presidencia municipal por el ayuntamiento de José María Morelos, y al partido Verde Ecologista de México a través de la figura de culpa in vigilando. -----

Ahora bien, en el expediente, PES/063/2024 se Acuerda lo siguiente: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/063/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Y, por último, en el expediente, PES/066/2024 se resuelve: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/061 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta del proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador sesenta y uno, del presente año, promovido por Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y al medio de comunicación "Quintana Roo Hoy", por la presunta comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral, consistentes en la elaboración y publicación de encuestas sin cumplir la normativa vigente, violación a los principios de equidad en la contienda, imparcialidad y neutralidad, violación a la restricción de la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña y cobertura informativa indebida. -----

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, lo anterior debido a que en las constancias que integran el expediente no obran elementos que permitan tener por actualizadas las conductas denunciadas, pues no se observa que el contenido de las publicaciones imputadas a los denunciados viole la normativa aplicable al caso concreto. -----

Derivado de lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto de sentencia, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Magistradas queda a consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención que por favor lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Aviles Demeneghi.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de la propuesta

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

presentada, Secretaria. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/061/2024, se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, así como al medio digital "Quintana Roo Hoy". -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Por último, continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Licenciado Saúl Alonso Ávila Tehosol, dé cuenta con los proyectos de resolución del expediente PES/062 y del Incidente CI-3 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. ---
SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO SAÚL ALONSO ÁVILA TEHOSOL: Con la autorización del Pleno. -----
A continuación, doy cuenta de un proyecto de resolución y un incidente. -----
En primer lugar se da cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador 62 del año en curso, mediante el cual el partido Morena, denuncia a Pedro Óscar Joaquín Delbouis, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, así como a la página de la red social Facebook "El Policiaco/Quintana Roo", por la supuesta comisión de actos de calumnia electoral realizados por el candidato denunciado a través de una supuesta entrevista, publicada presuntamente en la red social de Facebook de la referida página en perjuicio de José Luis Chacón Méndez, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, postulado por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo". -----
De lo planteado, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que, del análisis integral al caudal probatorio aportado por el quejoso, consistente en una imagen y un URL, en donde supuestamente se encontraba alojada la entrevista motivo de denuncia, esta última no pudo ser constatada por la autoridad instructora, toda vez que, al realizar la inspección ocular, no se encontraba disponible video alguno, tal como se corrobora del acta circunstanciada respectiva. -----
Por esa razón, a juicio de esta ponencia, no se tiene por acreditado que, a través de la supuesta entrevista denunciada, se hayan llevado a cabo expresiones por parte del candidato denunciado, de las cuales se desprenda que se haya cometido calumnia electoral en perjuicio del candidato José Luis Chacón. -----
Finalmente doy cuenta del incidente 3 del presente año, promovido por la impugnante en su calidad de Presidenta Municipal, por el supuesto incumplimiento de la sentencia recaída en el expediente PES 1 del año dos mil veintitrés, derivado de la realización de actos que a su parecer constituyen violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al sexto regidor. -----
De lo planteado se propone declarar infundada la pretensión de la actora, toda vez que los hechos denunciados en el presente incidente, con los cuales pretende acreditar que el regidor denunciado incumplió con la orden de abstenerse de realizar actos de violencia

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

política contra las mujeres por razón de género, no guardan relación con los hechos acreditados en la sentencia dictada en el expediente principal referido y consecuentemente con lo ordenado en dicha ejecutoria. -----

No obstante, dado que los hechos expuestos se encuentran relacionados con actos que pudieran configurar violencia política contra las mujeres por razón de género en perjuicio de la actora, se da vista al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que actúe conforme a sus atribuciones y en el ámbito de su competencia. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciado. Nuevamente Magistradas, queda a su consideración los proyectos de cuenta por si tuviera alguna intervención que por favor lo manifieste. -----

Muchas gracias. No habiendo alguna intervención, Secretaria General, por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Son mi propuesta, en sentido afirmativo. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de ambas propuestas. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/062/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada por el Partido Morena, atribuida al ciudadano Pedro Óscar Joaquín Delbouis, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, postulado por la Coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", así como a la página de la red social de Facebook "El Policiaco/Quintana Roo". -----

Ahora bien, en el expediente CI-3/PES-001-2023/2024, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se determina infundado el incidente promovido por la actora. -----

SEGUNDO. Respecto a la vista solicitada por la actora incidentista, se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer ante la autoridad y/o instancia que considere oportuna. -----

TERCERO. Se da vista al Instituto Electoral de Quintana Roo para los efectos establecidos en los párrafos 51 y 55 de la presente resolución. -----

CUARTO. Intégrese el cuaderno incidental en que se actúa a los autos del expediente principal PES/001/2023. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones y del acuerdo de pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO